

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2016-00469

Informe Secretarial: Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00469	00
DEMANDANTE	CARMEN LUCIA RIVERA GRAJALES						
DEMANDADA	COLPENSIONES – ALMAGRARIO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que revisado el expediente físico que obra en el archivo de consulta del despacho que la demandada Colpensiones constituyo el título judicial por el valor de las costas a su cargo, resulta procedente ordenar su entrega a la demandante.

En consecuencia, se ordena el pago del título judicial No 400100008570005 por valor de \$1.100.000 consignado por Colpensiones, mediante abono a su cuenta de ahorros que posee en el Banco Davivienda No. 007000375282.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el formato DJ04 y la orden de pago y procédase al archivo del proceso.

Requerir a la demandada ALMAGRARIO S.A consignar a la actora el valor de las costas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 176 fijado
hoy 8 de noviembre de 2023.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4463e0bc658300cb75e9496f59f1c2a9d8d26b7ec202a2f8c61f36c6b88a72**

Documento generado en 07/11/2023 09:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de octubre de 2023.

Al despacho del señor Juez informando que obra memorial de la Junta regional de calificación de invalidez de Bogotá solicitando por última vez se dé cumplimiento el requerimiento realizado por el despacho a las partes para poder cumplir con la expedición del dictamen. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO REQUIERE							
FECHA	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00452	00
DEMANDANTE	CARLOS JULIO ZAMBRANO RAMIREZ						
DEMANDADA	UNIVERSIDAD ECCI						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el informe secretarial encontramos memorial proveniente de la Junta regional de calificación de invalidez de Bogotá, donde manifiesta que por última vez requiere que al demandado para que cumpla el requerimiento de realizar el pago completo del valor del dictamen.

Así mismo la parte actora solicita se requiera el cumplimiento de las solicitudes del 21 de enero de 2022, 5 de agosto de 2022, 15 de marzo de 2023 y 27 de julio de 2023, en las cuales se solicita que se requiera a la demandada UNIVERSIDAD ECCI para que haga el pago del porcentaje que le corresponde del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Al respecto debemos decir que el Artículo 44 C.G.P. reza: poderes de juez: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (...) los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Artículo 78 del C.G.P. reza: obligaciones de las partes “8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”.

Luego de realizados los requerimientos la parte demandada no ha dado cumplimiento a la orden, en consecuencia el despacho recurrirá a las facultades de director del proceso para requerir por última vez so pena de imponer las sanciones de ley y concederá un último plazo de cinco (5) días hábiles, para que se acredite lo ordenado por el despacho, esto es allegar el Comprobante de consignación del pago de honorarios por \$91.474 pesos en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca con lo que se completa los honorarios al caso por un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada o en su defecto a la demandante so pena de imponer las sanciones de ley, para que en el plazo de (5) días hábiles, acrediten el pago del faltante para completar el guarismo requerido por la Junta regional de calificación de Invalidez con el fin de que se practique lo mas pronto posible la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C 8 de noviembre de 2023
Por ESTADO No. 176 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999e5d24eb39512d15837a924e26a50a6433f25b8c128fe73137d1d48744dc7d**

Documento generado en 07/11/2023 09:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2021-00288

Informe Secretarial: Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud de entrega de título y ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00288	00
DEMANDANTE	DAVID FERNANDO JIMENEZ VARGAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR- AFP PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que el auto que aprueba costas se encuentra ejecutoriado y que se constituyeron los títulos judiciales a favor del demandante por lo tanto no hay lugar a estudiar el mandamiento ejecutivo y resulta procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales al actor DAVID FERNANDO JIMENEZ VARGAS identificado con la C.C No. 79301227.

En consecuencia, se ordena el pago de los títulos No 400100009049830 por valor de \$4.400.000 consignado por la AFP PORVENIR S.A y el No. 400100009059839 por valor de \$3.600.000 consignado por la AFP PROTECCION S.A, mediante abono a su cuenta de ahorros que posee en el Banco Davivienda No. 009670299321.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el formato DJ04 y la orden de pago y procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 176 fijado
hoy 8 de noviembre de 2023.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef5e3c933fbd1e83a2d9ecce7691a50ae4c7711d99b24067ce30d2b82a91407**

Documento generado en 07/11/2023 09:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>